

# REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

EL COLEGIO  
DE JALISCO, A. C.



# REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

EL COLEGIO  
DE JALISCO, A. C.



EL COLEGIO  
de  
JALISCO

## EL COLEGIO DE JALISCO

### ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS NUMERARIOS

Ayuntamiento de Guadalajara  
Ayuntamiento de Zapopan  
El Colegio de México  
El Colegio de Michoacán  
El Colegio Mexiquense  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Gobierno del Estado de Jalisco  
Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública  
Universidad de Guadalajara

### JUNTA DE GOBIERNO

Dra. Laura Alarcón Menchaca  
Dr. Alberto Arellano Ríos  
Dra. Erika Adriana Loyo Beristáin  
Mtra. María Alejandra Nuño Ruiz Velasco  
Ing. Xavier Orendáin de Obeso  
Mtro. Augusto Chacón Benavides

Dr. Roberto Arias de la Mora

*Presidente*

Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano

*Secretario General*

El Colegio de Jalisco, A. C.  
5 de Mayo 321, Centro, Zapopan,  
45100, Jalisco, México  
Tel. 33 36 33 26 16  
[www.coljal.mx](http://www.coljal.mx)

## CONTENIDO

### **TÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO Y AUTORIDADES COMPETENTES 6**

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	9
CAPÍTULO TERCERO: DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO .....	10
CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN .....	11

### **TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN 11**

CAPÍTULO ÚNICO: DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO .....	11
--	----

### **TÍTULO TERCERO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO 13**

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO .....	13
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO.....	14

### **TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN 17**

CAPÍTULO ÚNICO: DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN .....	17
---	----

### **TÍTULO QUINTO DE LA PERMANENCIA 23**

CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS.....	23
CAPÍTULO SEGUNDO: DISTINCIONES Y ESTÍMULOS .....	24

CAPÍTULO TERCERO: DEL AÑO SABÁTICO.....26  
CAPÍTULO CUARTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....27

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO** 29  
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....30

## TÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO Y AUTORIDADES COMPETENTES

### CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento rige las diferentes actividades relacionadas con los procedimientos académico y administrativo del ingreso, promoción y la permanencia del personal académico de El Colegio de Jalisco A.C.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Autoridad:** Las instancias directivas de El Colegio de Jalisco;
- II. **Asistente de investigación:** Personal Académico de apoyo al Profesor Investigador;
- III. **Comisión de Ingreso y Promoción:** Es el órgano colegiado, que conocerá de los procesos de admisión, y criterios de selección;
- IV. **Concurso de Ingreso:** El proceso de contratación mediante el cual se otorgan los puestos vacantes estipulados en el presente contrato;
- V. **Definitividad:** Condición por medio de la cual se reconoce como indeterminado el plazo de contratación de un trabajador;
- VI. **Ingreso:** El acto material correspondiente a la contratación del aspirante que haya resultado electo en el concurso de ingreso;
- VII. **Personal Académico:** todos quienes bajo la responsabilidad de la institución realizan de manera enunciativa mas no limitativa las funciones y actividades de docencia, investigación difusión, extensión de la cultura y vinculación;

- VIII. Permanencia:** Es la condición de subsistencia de condiciones laborales dentro de la institución supeditadas a los indicadores establecidos en el capítulo correspondiente;
- IX. Presidente:** El Presidente de El Colegio de Jalisco;
- X. Promoción:** Es el proceso por medio del cual, previa convocatoria un trabajador puede aspirar, con méritos suficientes a una mejora preestablecida en sus condiciones laborales;
- XI. SNI:** Sistema Nacional de Investigadores.

**Artículo 3.** El presente Reglamento regula el ingreso, promoción y permanencia del personal académico de El Colegio de Jalisco A.C., que rige sus relaciones laborales, mismas que dependen del desarrollo y necesidades de los programas educativos por tratarse de un trabajo especial previsto por el Título Sexto, Capítulo XVII de la Ley Federal del Trabajo y en particular en el Artículo 353-L de dicha Ley.

**Artículo 4.** En la promoción podrá participar tanto personal de la categoría inmediata inferior a la sujeta a concurso, como candidatos que cumplan las condiciones y requisitos especificados en la convocatoria.

**Artículo 5.** Sólo podrán someterse a concurso de ingreso o promoción las plazas vacantes definitivas o de nueva creación.

**Artículo 6.** Se considera Personal Académico a quienes bajo la responsabilidad de la Institución realizan de manera enunciativa mas no limitativa funciones y actividades de docencia, investigación, difusión, extensión de la cultura y vinculación.

**Artículo 7.** El Personal académico de El Colegio de Jalisco se integra por:

- I.** Profesor Investigador de Tiempo Completo;
- II.** Profesor Investigador de Medio tiempo;
- III.** Asistentes de investigación.

**Artículo 8.** El personal académico de nuevo ingreso a la Institución será contratado por tiempo determinado.

**Artículo 9.** Para ser parte del personal académico de carácter definitivo, además de las funciones que se definen en el presente reglamento, la Comisión de Ingreso y Promoción deberá dictaminar el cumplimiento al plan de trabajo propuesto por el Profesor Investigador, en los primeros seis meses de labores para efecto de proponer su definitividad.

**Artículo 10.** La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del Personal Académico no generará obligación alguna a la Institución de prorrogar las contrataciones de Personal Académico por tiempo determinado, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas académicos, por tratarse de un trabajo especial.

**Artículo 11.** El Personal Académico de El Colegio de Jalisco se rige por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional y se les podrá asignar contrato:

- I. **Interino:** Al cual le corresponde un contrato de carácter determinado en substitución expresa de un trabajador que se ha separado de sus actividades de manera temporal, sin la pérdida de sus derechos ni incurrir en incumplimiento de sus obligaciones.
- II. **Provisional:** correspondiente a los contratos por tiempo determinado otorgados en favor de aquellos trabajadores de nuevo ingreso cuya permanencia estará sujeta al capítulo relativo del presente reglamento.
- III. **Definitivo:** Aquellos profesores que hayan obtenido la inamovilidad en el cargo en los términos y sólo con las restricciones del presente reglamento.



**Artículo 12.** El Personal Académico de nuevo ingreso, a una plaza vacante, se le asignará nombramiento provisional. El Presidente podrá remover, previo dictamen de la Comisión de Ingreso y Promoción de El Colegio de Jalisco a todo trabajador de nuevo ingreso, antes de que cumpla 6 seis meses de servicios a partir de la fecha de su nombramiento.

**Artículo 13.** Las plazas vacantes temporales mayores de seis meses serán ocupadas siempre de manera provisional en tanto no se someta a concurso. La Comisión deberá en un plazo, no mayor a seis meses, convocar al concurso de ingreso para ocuparlas

**Artículo 14.** A los Profesores Investigadores de medio tiempo que se les asignen plazas vacantes de tiempo completo, conservarán la definitividad y categoría que ostentaban en su plaza anterior.

**Artículo 15.** El Personal Académico de nuevo ingreso a una plaza vacante en El Colegio se regirá por el Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y éste personal será inamovibles después de seis meses de servicio, sólo sin nota desfavorable en su expediente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**Artículo 16.** La Comisión de Ingreso y Promoción de El Colegio de Jalisco, es autoridad competente para conocer y dictaminar de la evaluación, el ingreso y la permanencia del Personal Académico de la Institución.

**Artículo 17.** El Presidente de El Colegio de Jalisco será competente para resolver, en definitiva, previo consejo de la Comisión sobre el Ingreso, y Promoción del Personal Académico. La resolución que expida deberá encontrarse debidamente fundada, motivada y tendrá además el carácter de definitiva e inatacable.

## CAPÍTULO TERCERO: DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 18.** El Personal Académico de El Colegio de Jalisco podrá ser:

- I. Profesor Investigador Definitivo;
- II. Profesor Externo;
- III. Profesor Investigador especial.

**Artículo 19.** Se entenderá como Profesor Investigador de carácter definitivo a aquel que:

- I. Haya cumplido los requisitos de ingreso previstos en este reglamento, así como en la convocatoria específica;
- II. Sea titular de una plaza de medio tiempo o tiempo completo de carácter definitivo.

**Artículo 20.** Los Profesores Investigadores de carácter definitivo tendrán las siguientes categorías:

- I. Profesor Investigador Asistente de medio tiempo;
- II. Profesor Investigador Titular "A" de medio tiempo;
- III. Profesor Investigador Asistente de tiempo completo;
- IV. Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo;
- V. Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo;
- VI. Profesor Investigador Titular "C" de tiempo completo.

**Artículo 21.** Se considera Profesor Externo al contratado bajo el régimen de honorarios, por un tiempo, obra o proyecto determinado.

**Artículo 22.** Se refiere a Profesor Investigador de Carácter Especial a los Comisionados, a los Visitantes, a los Eméritos, a los Honoríficos y todos aquellos no incluidos como investigadores definitivos ni como externos.

## CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 23.** Se denomina Asistente de Investigación al personal que auxilia y colabora en sus actividades académicas a un Profesor Investigador, con un régimen establecido y dependiendo directamente de él.

**Artículo 24.** Para ser asistente de Investigación se requiere:

- I. Encontrarse estudiando cuando menos el último año de una licenciatura afín a las ciencias sociales;
- II. Contar con un promedio superior a 8.0 general de calificación
- III. Gozar de compatibilidad de horarios entre las actividades académicas y los requerimientos de El Colegio de Jalisco.
- IV. Ser propuesto por el Profesor Investigador al que se pretende asistir.

**Artículo 25.** Los asistentes de investigación serán propuestos a la Secretaría General por el Investigador Titular al que asistirán y serán incorporados siempre bajo un régimen temporal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO: DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 26.** La Comisión de Ingreso y Promoción de El Colegio de Jalisco tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso y la promoción del Personal Académico de El Colegio de Jalisco.

**Artículo 27.** La Comisión de Ingreso y Promoción de El Colegio de Jalisco se integra de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría General o un representante debidamente identificado como tal;
- II. Un Profesor Investigador electo por la mayoría del Personal Académico definitivo para un periodo de dos años, y
- III. Un Profesor Investigador Externo, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, designado por el Presidente en los términos del artículo 28.

**Artículo 28.** El Profesor Investigador Externo a que refiere el artículo anterior será designado de la siguiente manera:

- I. El Personal Académico de carácter definitivo propondrá una terna al Presidente de profesores investigadores que no pertenezcan a la Institución;
- II. El Presidente decidirá de la terna, quien integrará la Comisión de Ingreso y Promoción de El Colegio de Jalisco;
- III. El encargo tendrá el carácter honorífico y una temporalidad de dos años.

**Artículo 29.** El titular o representante de la Secretaría General hará las veces de Secretario de la Comisión y deberá levantar el acta correspondiente de los asuntos tratados en cada sesión, misma que será rubricada al calce y al margen por todos los asistentes; los dictámenes que elabore deberán formar parte integral del acta correspondiente.

**Artículo 30.** La Comisión de Ingreso y Promoción de El Colegio de Jalisco, será la encargada de la selección y la promoción del Personal Académico y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar la convocatoria de ingreso y proponerla al Presidente para su publicación;
- II. Conocer y dictaminar los expedientes de los candidatos al proceso de ingreso del Personal Académico;
- III. Proponer al Presidente la expedición de la convocatoria al proceso de promoción de El Colegio de Jalisco;
- IV. Conocer y dictaminar los expedientes de los candidatos al proceso de promoción del Personal Académico;
- V. Proponer al Presidente la convocatoria para el ejercicio del derecho al año sabático;
- VI. Conocer y analizar las solicitudes de ejercicio de año sabático, elaborar el dictamen correspondiente y presentarlo al Presidente;
- VII. Proponer al Presidente programas y proyectos dirigidos al Personal Académico;
- VIII. Consultar al Presidente sobre las responsabilidades a que refiere el artículo 39 del Reglamento General;

## TÍTULO TERCERO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

### CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

**Artículo 31.** Serán requisitos de ingreso para el cargo de Profesor Investigador Titular los siguientes:

- I. Poseer el Grado de Doctor acorde a las disciplinas de las ciencias sociales y humanas;
- II. Experiencia académica comprobada en temas relacionados con las líneas de generación y aplicación del conocimiento de El Colegio de Jalisco;

- III. Tres años de experiencia como mínimo en la investigación y la docencia;
- IV. Preferentemente con pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores;
- V. Contar con una producción científica significativa (libros, capítulos de libros o artículos indizados);
- VI. Preferentemente con participación en alguna Red Temática de Investigación tanto nacional como internacional.

**Artículo 32.** Serán requisitos de ingreso para el puesto de Profesor Investigador Asistente los siguientes:

- I. Ser asistente de investigación de El Colegio de Jalisco;
- II. Haber concluido con los créditos de doctorado o en su caso ser candidato a Doctor acorde a las disciplinas de las ciencias sociales y humanas;
- III. Carta de recomendación académica expedida por el investigador con que se encuentre adscrito al momento de la convocatoria;
- IV. Tres años de experiencia como asistente de investigación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

**Artículo 33.** El Personal Académico podrá ingresar mediante concurso de oposición, que podrá tener el carácter de abierto para el ingreso de nuevo personal, cerrado para la promoción del personal en activo o podrá ser por medio de invitación de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

- I. El concurso de oposición se define como el conjunto de pruebas, trabajos teóricos y prácticos tendientes a valorar la

- preparación y capacidad académica de los aspirantes para seleccionar al más apto.
- II. Los concursos de oposición serán evaluados y calificados, con base en los exámenes de oposición, realizados a través de las evaluaciones previstas por el presente reglamento. Los concursos para promoción podrán sujetarse, a juicio de la Comisión Dictaminadora, al concurso de méritos del candidato.
  - III. La modalidad de ingreso por invitación será a propuesta escrita debidamente fundada y motivada por el Presidente y con la aprobación de la Comisión de Ingreso y Promoción de El Colegio de Jalisco.

**Artículo 34.** El procedimiento de ingreso del Personal Académico se iniciará cuando el Presidente ejercite la atribución que le confiere la fracción VII de la cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos de El Colegio de Jalisco.

**Artículo 35.** La facultad a que se refiere el artículo anterior la ejercerá el Presidente, previa verificación presupuestal, mediante oficio dirigido a la Comisión de Ingreso y Promoción de El Colegio de Jalisco en el que se instruirá la dictaminación de la convocatoria respectiva en la cual se deberá incluir:

- I. La clase de concurso;
- II. El número, categoría y nivel de la plaza;
- III. Los requisitos generales que deberán satisfacer los aspirantes;
- IV. La carga horaria semanal, en su caso;
- V. Lugar y fecha límite de inscripción;
- VI. Lugar y fecha límite para entrega de la documentación requerida;
- VII. Lugar y fecha para la realización de las evaluaciones que deberán aplicarse;

- VIII. La clase de evaluaciones o pruebas, que en su caso deberán sustentarse para evaluar la capacidad y preparación de los aspirantes; y
- IX. Lugar y fecha para la publicación de los resultados;

**Artículo 36.** Los concursantes deberán entregar en el lugar y fecha señalada en la convocatoria, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria, los documentos que a continuación se enuncian:

- I. Certificados, diplomas, títulos técnicos o profesionales, grados académicos u otros comprobantes de estudios;
- II. *Curriculum vitae* organizado de acuerdo con el formato establecido por la Institución, en donde se describa su formación académica, actividades académicas, experiencia profesional, así como su participación universitaria;
- III. Prueba documental o cualquier otro medio idóneo para demostrar la producción y experiencia personal.

Los anteriores documentos se presentarán para su compulsación en original y copia simple.

**Artículo 37.** La Comisión recibirá a través del área de Recursos Humanos en los términos señalados dentro de la convocatoria, la documentación que presenten los aspirantes a la plaza motivo del concurso, quien deberá registrarla y turnarla a la comisión mediante oficio firmado.

**Artículo 38.** La Comisión procederá a notificar el lugar, los horarios y las fechas en que llevará a cabo las evaluaciones y las entrevistas, así como los nombres de los concursantes, mismos a quienes deberá notificar del procedimiento seguido.



**Artículo 39.** Una vez que se desahoguen las evaluaciones y entrevistas, la Comisión procederá a realizar una evaluación que deberá hacer constar por escrito y dictaminar los aspirantes que integrarán la terna.

**Artículo 40.** Una vez integrada la terna, la Comisión notificará el dictamen a la oficina de Presidencia de El Colegio de Jalisco.

**Artículo 41.** El Presidente deberá designar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado a quien resulte ganador del concurso y notificarlo por los medios oficiales, siendo los estrados de El Colegio de Jalisco, página web y correo electrónico cuando así se haya establecido en la convocatoria.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA PROMOCIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO:  
DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN**

**Artículo 42.** Los Profesores Investigadores de carácter definitivo a que se refiere el artículo 20, tendrán derecho a ser promovidos en los términos del presente capítulo, previa convocatoria y en tanto que la suficiencia presupuestal lo permita.

**Artículo 43.** La promoción podrá ser realizada en las siguientes categorías:

CATEGORÍA DE PROMOCIÓN	
CATEGORÍA DEL ASPIRANTE	CATEGORÍA ASPIRADA
Profesor investigador Asistente	Profesor Investigador Titular A
Profesor Investigador Titular A	Profesor Investigador Titular B
Profesor Investigador Titular B	Profesor Investigador Titular C

**Artículo 44.** La promoción será de manera escalonada e iniciará en los términos en los que indique la convocatoria a que se refiere la fracción III del artículo 28 del presente ordenamiento; la cual contendrá cuando menos los siguientes elementos:

- El perfil de plaza a concursar en promoción;
- Los requisitos documentales que deberá presentar para ser parte del proceso de promoción;
- Los lugares y plazos para la entrega de documentación;
- Los lugares y plazos para la evaluación;
- Las fechas y lugares de notificación de los resultados.

**Artículo 45.** Los perfiles mínimos deseables de puesto serán los siguientes, pudiendo en cualquier momento la Comisión realizar ajustes en las convocatorias de selección de acuerdo con las necesidades de la vacante:

**Profesor Investigador Asistente:**

- I. Ser Asistente de Investigación de El Colegio de Jalisco;
- II. Haber concluido con los créditos de doctorado o en su caso ser candidato a Doctor acorde a las disciplinas de las ciencias sociales y humanas;
- III. Carta de recomendación académica expedida por el investigador con que se encuentre adscrito al momento de la convocatoria;
- IV. Tres años de experiencia como asistente de investigación.

**Profesor Investigador Titular A**

- I. Poseer el Grado de Doctor acorde a las disciplinas de las ciencias sociales y humanas;
- II. Experiencia académica comprobada en temas relacionados con las líneas de generación y aplicación del conocimiento de El Colegio de Jalisco;
- III. Tres años de experiencia como mínimo en la investigación;

- IV. Un año de docencia en cualquier nivel;
- V. Preferentemente con pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores;
- VI. Contar con una producción científica significativa (libros, capítulos de libros o artículos indexados).
- VII. Preferentemente con participación en alguna Red Temática de Investigación tanto nacional como internacional.

### **Profesor Investigador Titular B**

- I. Además de las anteriores deberá cuando menos tener el Nivel I de Investigador Nacional en el SNI, o;
- II. Experiencia académica comprobada en temas relacionados con las líneas de generación y aplicación del conocimiento de El Colegio de Jalisco;
- III. Seis años de experiencia en la investigación;
- IV. Contar con una producción científica que demuestre capacidad para el trabajo de investigación constatado con un libro de autoría propia, artículos y capítulos de libros que demuestren originalidad, así como la relevancia y consistencia en el campo de su especialidad;
- V. Haber participado en la formación de recursos humanos para la investigación mediante la docencia y asesoría o dirección de tesis.

### **Profesor Investigador Titular C**

- I. Además de las anteriores deberá tener el Nivel II de Investigador Nacional en el SNI, o;
- II. Contar con una producción científica original y acumulada a lo largo de varios años, publicada dentro y/o fuera del país de residencia constatada con más de dos libros como autor único, así como una serie de artículos y capítulos que expongan los resultados acumulados de la investigación en uno de los campos de su especialización.

- III. Participación en Redes de Investigación nacionales e internacionales;
- IV. Participar en la formación de recursos humanos para la investigación mediante la docencia y/o asesoría o dirección de tesis.
- V. Participar en actividades de divulgación del conocimiento como congresos, conversatorios, conferencias, entre otros.
- VI. Preferentemente participar en órganos, consejos, mesas especializadas al exterior, de instituciones gubernamentales o de la sociedad civil.

**Artículo 46.** Además de los requisitos anteriores, para la promoción, los aspirantes deberán cumplir con lo siguiente:

**Profesor Investigador Asistente**

- I. Un año de docencia en cualquier nivel;
- II. Al menos, ser candidato a SIN.

**Profesor Investigador Titular A**

- I. **Seis años de trabajo ininterrumpido de antigüedad en El Colegio de Jalisco;**
- II. Contar con una producción científica dentro y fuera de El Colegio de Jalisco que demuestre capacidad para el trabajo de investigación constatado con un libro de autoría propia, artículos y capítulos de libros que demuestren originalidad, así como la relevancia y consistencia en el campo de su especialidad;
- III. Haber participado en la formación de recursos humanos para la investigación mediante la docencia y asesoría o dirección de tesis dentro de El Colegio de Jalisco;
- IV. Haber participado en eventos de divulgación del conocimiento organizado o coorganizado por El Colegio de Jalisco.

### **Profesor Investigador Titular B**

- I.** Doce años de antigüedad en El Colegio de Jalisco;
- II.** Contar con una producción científica original y acumulada a lo largo de varios años, publicada dentro y/o fuera de El Colegio de Jalisco que expongan los resultados acumulados de la investigación en uno de los campos de su especialización;
- III.** Participación en Redes de Investigación nacionales e internacionales;
- IV.** Participar en la formación de recursos humanos para la investigación mediante la docencia y/o asesoría o dirección de tesis dentro de El Colegio de Jalisco;
- V.** Participar en actividades de divulgación del conocimiento como congresos, conversatorios, conferencias, entre otros organizados por El Colegio de Jalisco;
- VI.** Preferentemente participar en órganos, foros, consejos, mesas especializadas al exterior de instituciones gubernamentales o de la sociedad civil;
- VII.** Haber promovido vínculos académicos de El Colegio de Jalisco con otras instituciones.

**Artículo 47.** El procedimiento se conformará de dos fases, la recepción y revisión documental y el desarrollo de entrevistas ante la Comisión de Ingreso y Promoción de El Colegio de Jalisco, en los siguientes términos.

**Artículo 48.** Los concursantes deberán entregar en el lugar y fecha señalada en la convocatoria, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria, los documentos que a continuación se enuncian:

- I.** Certificados, diplomas, títulos técnicos o profesionales, grados académicos u otros comprobantes de estudios;

- II. Constancia de Antigüedad expedida por el área de Recursos Humanos de la Institución.
- III. *Curriculum vitae* organizado de acuerdo con el formato establecido por la Institución, en donde se describa su formación académica, actividades académicas, experiencia profesional, así como su participación universitaria;
- IV. Prueba documental o cualquier otro medio idóneo para demostrar la producción y experiencia personal;

**Artículo 49.** La Comisión recibirá en los términos señalados dentro de la convocatoria, a través del área de Recursos Humanos, la documentación que presenten los aspirantes al proceso de promoción motivo del concurso, quien deberá de registrarla y turnarla a la comisión mediante oficio firmado.

**Artículo 50.** La Comisión procederá a notificar el lugar, los horarios y las fechas en que llevará a cabo las evaluaciones y las entrevistas, así como los nombres de los concursantes, mismos a quienes deberá notificar del procedimiento seguido.

**Artículo 51.** Una vez que se desahoguen las evaluaciones y entrevistas, la Comisión procederá a realizar una evaluación que deberá hacer constar por escrito y dictaminar los aspirantes que integrarán la terna.

**Artículo 52.** Una vez integrada la terna la Comisión notificará el dictamen a la oficina de Presidencia de El Colegio de Jalisco.

**Artículo 53.** El Presidente deberá designar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado a quien resulte ganador del concurso y notificarlo por los medios oficiales.

## TÍTULO QUINTO DE LA PERMANENCIA

### CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS

**Artículo 54.** Para efectos del presente reglamento se consideran dentro de la permanencia del Personal Académico de El Colegio de Jalisco; las funciones que les corresponda en relación con todas las medidas que establezca la Institución para su formación y actualización en aras de cumplir de manera idónea con los objetivos de la Institución.

**Artículo 55.** La permanencia de los profesores de tiempo completo estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Capítulo, la Evaluación Anual del Desempeño Académico, el cumplimiento del Perfil Deseable, su participación en Cuerpos Colegiados de la Institución y demás requerimientos académicos de la Institución.

**Artículo 56.** Las funciones y actividades que deberá desarrollar el Personal Académico son las previstas en el artículo 35 del Reglamento General de El Colegio de Jalisco y contará con los derechos establecidos en el artículo 36 del precitado reglamento.

**Artículo 57.** La evaluación a que refiere el artículo 52 del presente reglamento, la aplicará la Secretaría General de El Colegio de Jalisco y se desarrollará anualmente en fecha posterior a la revisión anual del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y en ella se considerarán los siguientes indicadores:

- I. Permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores, o
- II. Plan de Trabajo Anual;
- III. Cumplimiento gradual de actividades derivado del

reporte anual, y

- IV. Participación en eventos institucionales de El Colegio de Jalisco.

**Artículo 58.** Cuando la Secretaría General advierta inconsistencias o resultados deficientes respecto a cualquiera de los indicadores señalados en el artículo anterior deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión de Ingreso y Promoción, quienes harán el estudio y dictamen correspondiente en los términos del Capítulo Cuarto del presente Título.

**Artículo 59.** En los términos de la fracción VII de la cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos, así como del artículo 39 del Reglamento General y previo dictamen de la Comisión, podrá dar por terminada la relación laboral, cuando el personal académico:

- I. Incumpla con sus obligaciones reglamentarias y estatutarias contraviniendo cualquiera de la normatividad interna de El Colegio de Jalisco;
- II. Manifieste deficiencia en las actividades de investigación o docencia asignadas;
- III. Cometa alguna falta grave que atente contra la integridad de la Institución;
- IV. Incurra en alguna de las causas de rescisión sin responsabilidad para el patrón establecidas por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DISTINCIONES Y ESTÍMULOS**

**Artículo 60.** El Colegio de Jalisco otorga, en los términos del presente Capítulo las siguientes distinciones:



- I. Doctorado *Honoris Causa*.
- II. Profesor Investigador Emérito.
- III. Profesor Honorífico.
- IV. Presea Alfonso de Alba.

**Artículo 61.** Se podrá otorgar el grado de Doctor Honoris Causa a los méritos académicos extraordinarios, que representen una aportación excepcional a la cultura, el conocimiento científico y su divulgación en la sociedad.

Su otorgamiento podrá ser propuesto por la comunidad académica o por el Presidente y será sometida al criterio de la Junta de Gobierno, quien podrá integrar el dictamen y someterlo por vía del Presidente a la Asamblea de Asociados Numerarios de El Colegio de Jalisco.

**Artículo 62.** Se otorgará la distinción de Profesor Investigador Emérito a aquellos miembros de personal definitivos adscritos a El Colegio, que, teniendo 65 años de edad, cumplan con al menos 25 años de servicios brindando amplio apoyo a la Institución.

La propuesta será sometida a la Junta de Gobierno, quien la turnará a la Comisión para la emisión del dictamen que, en caso de ser favorable, será ejecutado por el Presidente para realizar la distinción, misma que consistirá en un Reconocimiento y una Distinción Económica Vitalicia en favor del Profesor Investigador Emérito.

**Artículo 63.** La distinción de Profesor Honorífico se podrá entregar a quienes desempeñando actividades de investigación y teniendo una trayectoria destacada en el ámbito académico se incorporen a desarrollar labores para El Colegio de Jalisco sin percibir un salario.

El Presidente realizará la propuesta y la turnará a la Comisión, para que una vez dictaminada, la remita a la Junta de Gobierno, quien resolverá lo conducente.

Esta distinción consiste en un reconocimiento por escrito y tendrá una vigencia de dos años, misma que puede renovarse por periodos iguales.

**Artículo 64.** La Presea Alfonso de Alba se otorgará por iniciativa de la Presidencia o de los miembros de la Junta de Gobierno a aquellas personas destacadas por su contribución a la cultura o las ciencias sociales.

La distinción consiste en un reconocimiento y una medalla.

## CAPÍTULO TERCERO: DEL AÑO SABÁTICO

**Artículo 65.** El año sabático es el lapso de tiempo que se le otorga a un Profesor Investigador para que desarrolle un proyecto de superación, formación y producción académica, separándose con goce de sueldo de sus actividades en El Colegio;

**Artículo 66.** El Profesor Investigador, de manera personal, presentará ante la Comisión, la propuesta de su proyecto de investigación junto con la propuesta del periodo que considera necesario para su conclusión; mismo periodo que no puede ser menor de seis meses ni mayor de doce meses, para que, en su caso, el Presidente lo apruebe.

**Artículo 67.** Los derechos de los Profesores Investigadores durante su año sabático son:

- I. Percibir salario íntegro y todas sus demás prestaciones vigentes.
- II. Computar antigüedad.
- III. Reincorporación a su puesto de trabajo, con las mismas condiciones que venían desempeñando antes de gozar del año sabático.

**Artículo 68.** Las obligaciones de los Profesores Investigadores durante su año sabático son:

- I. Continuar hasta su conclusión con las responsabilidades de dirección y codirección de tesis que hayan adquirido antes de solicitar su año sabático.
- II. Continuar hasta su conclusión con los procesos que hayan adquirido antes de solicitar su año sabático y que por su propia naturaleza así lo ameriten.
- III. Rendir los informes relativos a los avances de su proyecto de investigación. Para el caso de que se otorgue un periodo sabático por seis meses, el investigador deberá rendir un informe final.
- IV. Si el periodo sabático es de siete a doce a meses, el investigador deberá rendir un informe intermedio y un informe final.

## **CAPÍTULO CUARTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 69.** En los términos del capítulo XII del Reglamento General de El Colegio de Jalisco, los Profesores Investigadores serán responsables ante el Presidente y el Secretario General; los profesores de asignatura los serán ante el Coordinador del Programa de Posgrado correspondiente

Todos serán responsables ante el Presidente de El Colegio de Jalisco.

**Artículo 70.** En los casos en que no esté expresamente señalada una sanción, podrán imponerse las siguientes, atendiendo a la gravedad de la responsabilidad en que se haya incurrido:

- I. Amonestación;
- II. Extrañamiento;

- III. Suspensión;
- IV. Destitución.

**Artículo 71.** Son causales de responsabilidad, en los términos del artículo anterior y ameritarán sanción las siguientes:

- I. La realización de actos concretos que menoscaben o impidan el cumplimiento de los fines de El Colegio;
- II. El ostensible incumplimiento, falta de oportunidad y mal desempeño de sus funciones y responsabilidades
- III. La utilización del patrimonio de El Colegio para fines distintos de aquellos a los que está destinado;
- IV. La comisión de actos contrarios a los Estatutos, el Reglamento General, el Manual General de Organización, el Código de Ética, el Reglamento Escolar, el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

En todos los casos se levantará el acta administrativa circunstanciada correspondiente.

**Artículo 72.** Se considerarán responsabilidades graves y podrán sancionarse con destitución las siguientes:

- I. La comisión de un delito doloso en los términos de la legislación penal vigente en la República Mexicana;
- II. Utilizar, dentro de los primeros treinta días de trabajo, certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca;
- III. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de cualquier integrante de la Institución;
- IV. Ocasionar intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de sus labores en los edificios, vehículos

o cualquier objeto material propiedad de El Colegio de Jalisco;

- V. Comprometer por imprudencia o descuido inexcusable la seguridad de las instalaciones o de las personas que se encuentren en él, y
- VI. Todas aquellas que establece la Ley Federal del Trabajo, así como la demás normatividad aplicable.

**Artículo 73.** Será responsabilidad del superior jerárquico inmediato, informar a la instancia superior correspondiente aquellas irregularidades, anomalías, incumplimientos o daños realizados en el desempeño laboral. Las sanciones serán aplicadas exclusivamente por el Presidente, previo análisis del caso y habiendo escuchado a todas las partes involucradas para efectos de determinar la sanción conducente.

**Artículo 74.** Todas las sanciones aplicadas por el Presidente tendrán el carácter de definitivas e inatacables.

## TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

**Artículo 75.** Este reglamento podrá ser modificado o adicionado a propuesta de la Junta de Gobierno, El Presidente, o de la Comisión, previa consulta con la Comunidad de Investigadores; la propuesta será integrada por escrito y será remitida por vía del Presidente a la Junta de Gobierno, la cual aprobará con el voto de cuando menos dos terceras partes de los presentes.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.** Iniciada la vigencia del Presente ordenamiento, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones en contrario de otros reglamentos que pudieran encontrarse vigentes.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del Presente Reglamento se contará con un plazo máximo de 30 treinta días hábiles para la integración de la Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia.

**CUARTO.** Todos aquellos conflictos no previstos por el presente reglamento serán resueltos por el Presidente, actuando con la asistencia del Secretario General de la Institución.



EL COLEGIO  
de  
JALISCO

